

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0125-2019-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, MARZO 07 DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS; El Informe Nº 0354-2019-GM-MPB, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 134-2019-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Nº 335-2019/GM-MPB, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 078-2019-AVC/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe Nº 028-2019-SGSPB/MPB, Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, relacionados a la conformación del **Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el periodo 2019 - 2020**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Decreto supremo Nº 006-2016-MIDIS**, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, se establece en su **artículo 10.- Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local:** 10.1 El comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Bases, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada ejecución de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del comité elegirán a su presente de entre sus miembros..."

Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 167-2016-MIDIS** - Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, se define las fases de intervención de los diversos organismos que intervienen en la ejecución de las fases operativas, en ese contexto el artículo 5º.- correspondiendo a los gobiernos locales: f) reconocer e instalar el comité de Gestión: Procedimiento mediante el cual los gobiernos locales luego que la organizaciones sociales de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emitan la Resolución correspondiente para la conformación del comité.

Que, conforme lo establece el artículo 84º de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ...1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función..."

Que, mediante **Informe Nº 028-2019-SGSPB/MPB**, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, da cuenta de la necesidad de conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, para ello indica que se llevó a cabo una elección de los representantes de la Organizaciones Sociales de Bases, remitiéndose los actuados a la Gerencia de Desarrollo Humano, por lo que mediante **Informe Nº 78-2019-AVC-GDH-MPB**, da cuenta de la conformación de los representantes del Comité de Gestión del Programa De Complementación Alimentaria, señalando que se estará siendo conformada por tres representantes miembros de las Organizaciones Sociales de Bases, asimismo mediante el **Oficio Nº 395-2019-GRI-GRDS-DIRESA-L-UE-129/SI**, se ha designado un representante de la red de Salud Barranca- Cajatambo y SBS.



Que, con fecha 25 de Enero del 2019, se llevó a cabo el proceso de selección de candidatas ante el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria Municipal, tal como lo establece el Reglamento de Organización de Funciones del Comité del Comité de Gestión Local de la Provincia y **Ordenanza Municipal N° 025-2007-AL/CPB**, resultando ganadoras las señoras Angelica Chinchay Chávez, Sra. Juana Vilma Verde Melgarejo, y Sra. Gladys Montes Córdova, representantes de los Distritos de Paramonga, Barranca y Pativilca respectivamente.

Que, contando con el **Informe N° 134-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala la procedencia de la misma, y el **Memorandum N° 0354-2019-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y a los Informes de vistos, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL PERIODO 2019 – 2020 de la Municipalidad Provincial de Barranca, de conformidad con la normativa legal vigente, el cual estará integrado de la siguiente manera:



REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

- **PRESIDENTE** Econ. Julia Rosa Vásquez Moncayo D.N.I. N° 09243012
Gerente Municipal
- **MIEMBRO** Rosario Marlene Alor Ramírez D.N.I. N° 15625782
Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar



REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

- **MIEMBRO** Lic. Mylene Ivett Borja Coveñas D.N.I. N° 15852754
Bromatóloga Nutricionista

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (OSB)

- **MIEMBRO** Sra. Juana Vilma Verde Melgarejo D.N.I. N° 15844992
Distrito de Barranca
- **MIEMBRO** Sra. Gladys Montes Córdova D.N.I. N° 31660027
Distrito de Pativilca
- **MIEMBRO** Sra. Angelica Chinchay Chávez D.N.I. N° 15841303
Distrito de Paramonga

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zander Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL